



ARRENDAMIENTO

CONVENIO DE COOPERACION.

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO)

"INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V." (ILC)

("TRÁETE EL VERANO A LA CIUDAD").

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.



CONVENIO DE COOPERACION (ARRENDAMIENTO).
CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO)
e "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V."(ILC)
("TRÁETE EL VERANO A LA CIUDAD").

NOSOTROS: Por una Parte, _____, conocida por _____, mayor de edad, _____, del domicilio de esta ciudad y del de la ciudad y departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ actuando en mi carácter de Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que acredito ser legítima y suficiente según la siguiente documentación: a) _____

y b) _____

que en el curso de este instrumento se denominará "CENTRO DE FERIAS Y CONVENCIONES", "LA INSTITUCION", "CIFCO" ó "EL PATROCINADO"; y Por Otra Parte, _____, mayor de edad, _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de _____, por Industrias La Constancia para CIFCO, en Representación de LA SOCIEDAD "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio y con número de Identificación Tributaria _____, en adelante denominada "ILC", ó "LA CONSTANCIA", por medio del presente Convenio, **OTORGAMOS:**

ANTECEDENTES:

1.- Que según Documento Privado otorgado entre CIFCO e ILC, en San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil catorce, y autenticado en el mismo lugar y fecha, a las diez horas, ante los oficios de la Notario _____ las partes celebramos un contrato de patrocinio, para el plazo de Tres años, a partir del uno de julio de dos mil catorce, el cual se encuentra vigente, estableciendo como objeto de dicho patrocinio, el apoyo de ILC a los eventos





CIFCO realiza anualmente, así como los Eventos Especiales que son inherentes al normal desarrollo de actividades de CIFCO, ya que son en beneficio del desarrollo cultural, económico y social de la República de El Salvador;

2.- Que CIFCO, dentro del desarrollo de Eventos Feriales y Especiales, provee una serie de servicios adicionales a los montajes y arrendamientos de las edificaciones que conforman el recinto.

3.- Que dentro de la provisión de servicios, la proyección de los objetivos y la finalidad de la Institución en cuanto a la celebración de eventos, incluye el arriendo de áreas para la celebración de eventos especiales y/o feriales, que son organizados por sus aliados, patrocinadores ó particulares en general.

En este contexto los otorgantes celebran el presente Convenio de Cooperación (ARRENDAMIENTO), a fin de que ILC organice y celebre su evento "TRÁETE EL VERANO A LA CIUDAD", bajo los siguientes lineamientos:

CIFCO DECLARA:

Que por Ministerio de ley tiene entre sus objetivos promover al país y a la Región Centroamericana a nivel internacional y promover en el país las distintas actividades comerciales, industriales, agropecuarias, de servicio y culturales, mediante la realización de ferias, congresos, convenciones, exposiciones o cualquier otro evento de naturaleza semejante.

LA CONSTANCIA DECLARA:

Que es una Sociedad Salvadoreña, debidamente constituida bajo las leyes de El Salvador; Que dentro de su giro ordinario, se dedica al establecimiento y operación de fábricas de cerveza, de bebidas preparadas con o sin gas carbónico; jugos, néctares y bebidas de frutas; agua potable; aguas minerales y en general, toda clase de otras bebidas no alcohólicas; que la Empresa es Patrocinadora del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, para en los eventos que CIFCO organiza, participando principalmente con las marcas de cerveza Pilsener y de gaseosas.

POR TANTO:

Manteniendo ambas instituciones objetivos convergentes en base a las declaraciones anteriormente establecidas, y en el marco de la relación contractual que les une como Patrocinado y Patrocinador, celebran el presente Convenio de ARRENDAMIENTO de área física y mobiliario diverso, en cuanto a que CIFCO arriende a "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.", para la celebración de su evento "TRÁETE EL VERANO A LA CIUDAD", a desarrollarse el 25 y 26 de Marzo de 2017, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Avenida La Revolución N° 222, Colonia San Benito, Apartado Postal 493 San Salvador, El Salvador C.A.
PBX (503) 2532-7000 Fax: (503) 2532-0235
Web site: www.cifco.gob.sv





CIFCO y LA CONSTANCIA, celebran el presente Convenio, a fin de disponer de la infraestructura y recursos particulares, con los cuales se organizará y celebrará **"TRÁETE EL VERANO A LA CIUDAD"**, el 25 y 26 de Marzo del 2017, en el recinto de CIFCO, haciendo uso de la **PLAZA DE BANDERA Y PARQUEO GENERAL**.

SEGUNDA: PLAZO

El plazo sobre el cual tendrá vigencia el presente convenio será de **CUATRO** días para la celebración del Evento; a partir de la tarde del día 23 y el día 24 que se realizará el Montaje, el desarrollo del Evento los días 25 y 26 de Marzo de 2017. La ejecución del presente Convenio iniciará a partir del día 23 hasta el 26 de Marzo de 2017; y el Plazo pactado solo podrá darse por finalizado antes de su caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes manifestándolo por escrito a la otra. Asimismo, se podrá dar por finalizado por fuerza mayor ó caso fortuito, comprobado hasta judicialmente si fuera necesario; por requerimiento de ley y/o por el incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones contraídas por las partes en este instrumento, dando lugar a la terminación del mismo y a las responsabilidades correspondientes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CIFCO SE COMPROMETE A:

- a) Proveer a La Constancia el uso de la **Plaza de Banderas y Parqueo General**, que constituyen el compromiso principal del objeto de Arriendo, para la adecuación del área, montaje y celebración del evento **"TRÁETE EL VERANO A LA CIUDAD"**, en la cantidad de días y términos establecidos y aprobados por las partes;
- b) La **Plaza de Banderas** será utilizada DOS días, 25 y 26 de marzo de 2017, por la cantidad de + IVA, por día, al cual se le aplicará un 20% de descuento, beneficio adquirido conforme a Convenio Anual, haciendo un total de IVA incluido por día. El precio total por el uso de DOS días será de IVA incluido.
- c) Uso de Parqueo General para los días 25 y 26 de marzo 2017, por un monto de IVA incluido (descuento por convenio anual aplicado).
- d) El evento requerirá de **Vallas Metálicas**, que se proveerán, según el requerimiento y necesidades, lo cual también será definido al final del evento y se realizará el conteo final, a razón de más IVA por metro lineal.
- e) El Costo por **USO DE FACHADA DE CIFCO**, para colocar la Publicidad del Evento se cobrará la cantidad de más IVA, que incluirá impuestos municipales cobrados por Alcaldía, haciendo un total de IVA incluido.



- f) Si se usa Energía Eléctrica, se establecerá un censo y medición, cobrando a [redacted] kw/h, que también se cobrará hasta el final, al liquidar el evento.
- Cualquier requerimiento adicional se incorporará a la cuenta final, y aprobado, se facturará conforme al procedimiento que normalmente se hace, cuya liquidación se hará inmediatamente finalice el evento.

LA CONSTANCIA SE COMPROMETE A:

- a) Cancelar a CIFCO en efectivo, la cantidad de [redacted] [redacted] IVA incluido, que constituirá el Valor del Arriendo del área física a utilizar, más uso de Fachada y parqueo general, cantidad total que será facturada juntamente con el monto adicional que provendrá de los requerimientos y provisión que se cuantificarán al final del evento;
- b) En vista de que CIFCO tramitará Autorización de Colocación de publicidad en fachada y pasarela de parte de la Alcaldía Municipal de San Salvador, La ILC tramitará toda autorización o permiso que requiera cumplir para efectos de celebrar su evento; en consecuencia será por su cuenta obtener el apoyo de los elementos del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) de La Alcaldía Municipal de San Salvador, así como de La Policía Nacional Civil, a fin de que el desarrollo del evento se haga guardando respeto y cumplimiento de la ley, Ordenanzas Municipales en cuanto a Niveles de Ruido, Estacionamientos y comportamiento del público asistente; y
- c) Se establece que será particular responsabilidad de "Industrias La Constancia, S.A. de C.V.", cualquier violación a los derechos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual.

CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día veintitrés de Marzo del año 2017; y por el plazo pactado, y cualquier ampliación será únicamente a solicitud de La Constancia, documentada por separado.

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Con el objeto de que las comunicaciones a las que hace referencia este convenio, se realicen de forma legítima y constituyan el compromiso serio de cumplimiento de obligaciones, ambas partes convenimos en nombrar como administradores de convenio al [redacted] por La CONSTANCIA y a Los Señores [redacted], [redacted], por parte de CIFCO; quienes serán los enlaces oficiales entre ambas partes y tendrán las siguientes funciones: a) Responsables en la ejecución y desarrollo del Convenio; b) Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio; c) Coordinar todas las actividades necesarias entre ambas instituciones; d) Llevar un expediente actualizado del seguimiento; e) Tendrán las facultades suficientes para tomar las decisiones que hayan de tomarse en virtud del presente convenio; y f) Informar a las autoridades superiores de cada institución, sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, cada vez que sea requerido.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se comprometen a respetar las disposiciones legales relativas a la protección de los derechos e información a que se refieren los arts. 24 letras c) y d), 25 y 34 letra a), de la LAIP, así como los arts. 31 de la Ley de CIFCO; y 53 letra f, del Reglamento Interno de Trabajo de CIFCO; ya que en ningún momento divulgaran o darán a conocer a terceros alguna información relativa a los negocios, actividades o gestiones propias de las partes, ni harán uso de la información confidencial en su propio beneficio o en beneficio de terceros, que pusiere en riesgo los negocios de la otra parte, sin su autorización por escrito. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que las personas designadas por CIFCO ó ILC extraigan ilícitamente cualquier información confidencial ya sea de forma manuscrita, impresa o por otro medio. La divulgación de información confidencial a personas ajenas por cualquiera del personal de las partes involucradas, generará causal de terminación Inmediata del presente convenio, así como una indemnización de Diez mil dólares, a favor de la parte afectada, más gastos que implique el pago. Además, ambas partes se reservan el derecho de interponer la denuncia correspondiente ante las autoridades judiciales respectivas, según la gravedad del perjuicio causado o riesgo corrido. CIFCO e ILC aceptan expresamente que la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula es extensible a todas las personas que desarrollaren cualquiera de los servicios contenidos en el presente Convenio, así como los usuarios del mismo, responsabilizándose en este acto, de darles a conocer el contenido de la misma, así como de cualquier daño que la violación de confidencialidad pudiese provocar.

SEPTIMA: DE LO NO PREVISTO

Toda situación no prevista en el presente Convenio, así como alguna duda surgida para su interpretación o debido cumplimiento, será resuelta por procesos de concertación entre ambas partes, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados acreditados, estableciendo en forma escrita las soluciones que se logren de ser necesario.

OCTAVA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá traspasar, ceder o subcontratar a un tercero, todo o en parte y a cualquier título los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio. La transgresión a esta disposición lo dará por terminado.

NOVENA: NOTIFICACIONES y DOMICILIO

Ambas partes señalan las siguientes direcciones para oír notificaciones: CIFCO, Avenida La Revolución N° 222, Colonia San Benito, San Salvador; e ILC, en oficinas ubicadas en Avenida Independencia, de esta ciudad, domicilio que señala para en caso de acción judicial.

DECIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, por medio de cruce de notas enviada por los enlaces oficiales que se nombren en el presente instrumento.





Leído el presente documento, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares originales con igual validez jurídica, en San Salvador, veintidós de Marzo del dos mil diecisiete.-

Por
**CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR
(CIFCO)**



Por
**"LA CONSTANCIA, S.A. de C.V."
(ILC)**

